

Resolución Directoral

N° 231 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 01 AGO. 2018

Visto el Acta de Consejo Académico N° 007-2018/CA de fecha 28 de junio del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

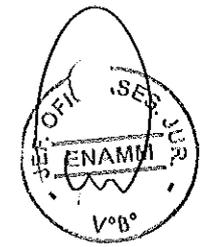
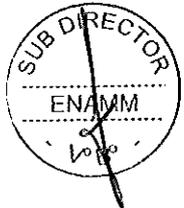
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 –Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1990, en el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015-DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado con Resolución Directoral N° 317-2016DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado con Resolución Directoral N° 199-2017 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2017; modificado con Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado con Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Con Memorandum N° 127-2018/PREG de fecha 20 de junio del 2018, relacionado a los Memorándums N° 46-2018/PREG/AMP de fecha 11 de junio del 2018, el Director Académico (e) de Pregrado, eleva la propuesta en vías de regularización, de la división del aula de la Asignatura de Informática Aplicada, Semestre 2018-I, que se dicta a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria

Que, es pertinente, autorizar la división del aula de la Asignatura de informática Aplicada que se imparte a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en razón del número de matriculados que superan la capacidad de la misma (Semestre Académico 2018-I).

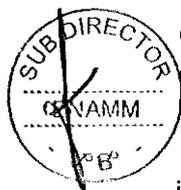
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

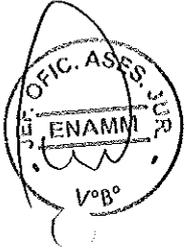
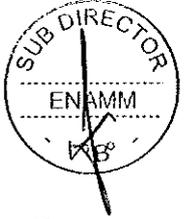
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 02 de mayo del año en curso en vías de regularización, la apertura de una segunda aula, por superar la capacidad en cuanto al número de alumnos matriculados, inicialmente programada (a cargo del Mgtr. César Peña Carrillo) para el desarrollo de la asignatura de Informática Aplicada que se dicta a los alumnos 5to Año del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria durante el semestre académico 2018-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR en vías de regularización, el contrato del docente en la asignatura, ciclo, sección y demás características que se indican en el siguiente cuadro, quedando la formalización del mismo a cargo de la Sección de Personal:

ASIGNATURA	AÑO CICLO	SEC	DOCENTE	HRS.	VALOR/HORA SI.	VIGENCIA
Informática Aplicada (Aula 2)	5to.	C	Jhon ANAYA Veramendi	4	40.00	Inicio: 02.05.2018 Término: 13.07.2018





ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de la Secretaría Académica, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración y demás relacionadas para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

C

(